CONTRATO No. CPSP- 001-2026.	
Entidad contratante:	**PERSONERÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA - BOLÍVAR**
NIT:	**806001076-8**
Contratista:	**JENNYS ADRIANA TATIS ARROYO**
Identificación:	**45.361.215**
CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO	
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA.
Obligaciones:	1. Prestar servicios profesionales de asesoría, acompañamiento y apoyo contable a la Personería Municipal de Santa Rosa, Bolívar. 2. Proyectar, revisar y analizar la información contable y financiera de la Entidad, garantizando su consistencia, legalidad y oportunidad. 3. Elaborar y proyectar los estados financieros, balances, informes contables y demás reportes requeridos por la Personería Municipal y los entes de control. 4. Realizar la rendición de información financiera y contable a través de los sistemas oficiales, incluyendo el CHIP, y atender los requerimientos formulados por las diferentes entidades públicas. 5. Asesorar técnicamente en la revisión, organización y estructuración de los documentos contables de la Personería Municipal. 6. Participar en reuniones institucionales y actuaciones administrativas de carácter contable cuando la Entidad lo requiera. 7. Apoyar la atención de auditorías, visitas y requerimientos de los organismos de control en materia contable y financiera.
Valor y Forma de pago:	El valor del contrato será de $40.000.000 y se pagará así: 10 cuotas, iguales y sucesivas por valor de $4.000.000, pagaderas con corte al último día de cada mes, previa entrega de los informes que den cuenta de la ejecución del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de este y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral.

	Parágrafo: en caso de que la última mensualidad del contrato sea en el mes de diciembre el contratista podrá presentar dicha ultima cuenta de cobro el día 15 de diciembre de 2026.
Plazo	Diez (10) MESES contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.
Garantía	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de las garantías previstas en la Sección 3 del citado decreto, comprendida entre los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.5.1, correspondiendo a la Entidad justificar su exigencia o no en los estudios y documentos previos. En atención a la naturaleza del objeto contractual, la modalidad de contratación directa, la forma de pago pactada y la inclusión de la cláusula penal, la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA, BOLÍVAR considera que el CONTRATISTA no está obligado a constituir garantía alguna para la ejecución del presente contrato. No obstante lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA, BOLÍVAR frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o administrativa, así como frente a los costos, gastos y perjuicios que se causen o puedan surgir como consecuencia de daños o lesiones a personas o bienes, originados por acciones u omisiones del CONTRATISTA durante la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En el evento de que se formulen reclamaciones, demandas o acciones legales contra la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA, BOLÍVAR por asuntos que, de conformidad con el contrato, sean imputables al CONTRATISTA, la Entidad le comunicará dicha circunstancia de manera oportuna para que este asuma, por su cuenta y riesgo, la defensa correspondiente y adopte las medidas necesarias para mantener indemne a la Entidad, adelantando los trámites conducentes a la solución del conflicto. Si el CONTRATISTA no asumiere de forma debida y oportuna la defensa de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA, BOLÍVAR, la Entidad podrá hacerlo directamente,

	previa comunicación escrita al CONTRATISTA, caso en el cual este deberá reintegrar la totalidad de los gastos, honorarios y erogaciones en que incurra la Entidad con ocasión de dicha defensa. En caso de que el CONTRATISTA no reintegre oportunamente los valores asumidos por la Entidad, la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA, BOLÍVAR podrá descontar dichas sumas de cualquier valor que adeude al CONTRATISTA por concepto de la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.
Cláusulas excepcionales	De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y las normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten, se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional y caducidad, las cuales podrán ser ejercidas por la Entidad en los casos y bajo las condiciones previstas en la ley. PARÁGRAFO: El acto administrativo mediante el cual se declare la caducidad del contrato producirá la terminación inmediata del mismo y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Dicho acto será notificado conforme a lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición, en los términos legalmente establecidos.
Causales de Terminación	Las partes manifiestan de manera expresa su voluntad de establecer como causales de terminación del presente contrato las siguientes: Por vencimiento del plazo de ejecución y cumplimiento del objeto contractual. Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, que le impida de manera definitiva la ejecución del objeto contractual. Por interdicción judicial del CONTRATISTA. Por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera sustancial la

	correcta ejecución del contrato, debidamente acreditado mediante informe escrito y motivado del supervisor o interventor designado por la Entidad. PARÁGRAFO PRIMERO: La terminación del contrato por cualquiera de las causales previstas en los numerales 2, 3 y 4 dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar al reconocimiento de indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no será obligatoria la liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, sin perjuicio de que la Entidad pueda efectuarla cuando lo considere necesario.
Multas	En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, cuando a ello hubiere lugar, la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA, BOLÍVAR podrá imponer multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el valor acumulado de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de las multas se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando en todo caso el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, mediante el procedimiento administrativo correspondiente.
Cláusula penal	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, o cuando se produzca la declaratoria de caducidad del contrato, la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA, BOLÍVAR hará efectiva, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin que ello afecte el derecho de la Entidad a exigir el pago íntegro de las obligaciones pendientes, ni a reclamar la totalidad de los perjuicios adicionales que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento.

	La PERSONERÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA, BOLÍVAR podrá descontar directamente el valor correspondiente a la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato. En caso de que dicho descuento no sea posible, la Entidad podrá adelantar el cobro de la pena pecuniaria por la vía de la jurisdicción coactiva, conforme a las disposiciones legales vigentes. Lo anterior se entenderá sin perjuicio del derecho que conserva la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA, BOLÍVAR de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, de manera simultánea con el cobro de la cláusula penal aquí pactada, y sin que ello implique renuncia a las demás acciones contractuales y legales a que haya lugar.
Supervisión	La supervisión del presente contrato estará a cargo del Personero Municipal de Santa Rosa, Bolívar, o de quien este designe, quien ejercerá las funciones de control, seguimiento y vigilancia de la ejecución contractual, de conformidad con las normas legales vigentes que regulan la materia. En desarrollo de la labor de supervisión, le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones: a) Vigilar el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. b) Exigir, revisar, aprobar y controlar los planes, programas y actividades necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. c) Elaborar y presentar los informes de supervisión que le sean requeridos por la Entidad. d) Solicitar al CONTRATISTA los informes mensuales, periódicos o extraordinarios que resulten necesarios para la adecuada supervisión del contrato. e) Verificar, cuando a ello hubiere lugar, la vigencia y suficiencia de las pólizas que amparen el contrato. f) Dejar constancia escrita y oportuna de los incumplimientos, retrasos o deficiencias en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA.

Ministerio Público

	g) Suscribir el acta de inicio, las actas parciales, el acta de recibo final y el acta de liquidación del contrato, cuando a ello haya lugar. h) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes legalmente exigibles. i) Verificar que la ejecución del contrato se realice conforme a los plazos, valores, condiciones técnicas y niveles de calidad exigidos. j) Analizar y recomendar a la Entidad la suscripción de adiciones, prórrogas, modificaciones contractuales, así como la adopción de decisiones relacionadas con la interpretación, modificación o terminación unilateral del contrato, el inicio de procesos administrativos de caducidad, la imposición de multas, la aplicación de la cláusula penal pecuniaria o la exigencia de garantías, cuando a ello haya lugar. k) Requerir al CONTRATISTA, y cuando corresponda con copia a la aseguradora, para que subsane los incumplimientos presentados en la ejecución del contrato.
Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal.
Declaraciones	El CONTRATISTA declara de manera expresa que: Conoce, entiende y acepta en su integridad los documentos que conforman el proceso contractual y las condiciones establecidas en los mismos. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones, observaciones y modificaciones a los documentos del proceso, y recibió por parte de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA, BOLÍVAR respuesta oportuna y suficiente a cada una de sus solicitudes. Se encuentra debidamente facultado y cuenta con la capacidad legal necesaria para suscribir y ejecutar el presente contrato. Al momento de la celebración del contrato, no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política, la ley y las normas vigentes aplicables.

Ministerio Público

	Se encuentra a paz y salvo por concepto de las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los aportes a salud, pensión y riesgos laborales, en los términos exigidos por la ley. El valor total del contrato comprende la totalidad de los gastos, costos, honorarios, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, sin que haya lugar a reclamaciones adicionales por dichos conceptos.
Notificaciones: Al contratista:	Para todos los efectos contractuales y legales, las notificaciones y comunicaciones entre las partes se surtirán de la siguiente manera: Al CONTRATISTA: en la dirección física y/o en el correo electrónico registrado por este en el portal SECOP II, medio que se entenderá válido para la recepción de notificaciones y comunicaciones oficiales. A la ENTIDAD CONTRATANTE: en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato y a través del portal SECOP II, como medio oficial de comunicación y notificación.

Ministerio Público

Nota 1: Las cláusulas del presente documento complementan las disposiciones del contrato electrónico publicado en el SECOP II y se incorporan como “Documentos del Contrato”.

Nota 2: La firma del presente documento se entenderá puesta con la aceptación que hagan las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II.